

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

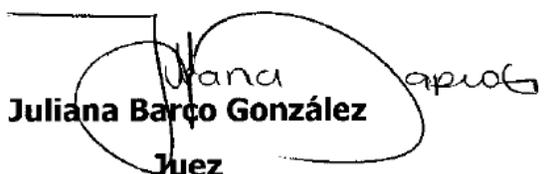
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00128** 00  
Asunto Agrega escrito y requiere para notificar por correo electrónico

Se incorpora la respuesta proveniente de la Policía Nacional al oficio 263 de octubre 9 de 2019, comunicando el acatamiento de la medida decretada.

En consideración a que no existen medidas cautelares pendientes de practicar, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda hace referencia a correo electrónico del demandado Albeiro Espinel Rojas, se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr su notificación personal al citado correo, de acuerdo con los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

La parte actora le deberá advertir que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que a partir de ahí cuenta con el término de traslado para contestar la demanda, lo que deberá hacer a través del correo electrónico del juzgado *cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _46_____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín __29 julio de 2020_____.</p> <p>_____ Secretario</p>
---